

# LA CRÓNICA MERIDIONAL.

DIARIO LIBERAL INDEPENDIENTE Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO XVIII.

Precios de suscripción.—En Almería 6 reales al mes, anticipados.—Fuera franco de porte, por un trimestre 20 rs.—Para el extranjero y Ultramar, un trimestre 40 rs.

Viernes 8 de Junio de 1877.

Precios de inserción.—Anuncios á medio real línea en la 4.ª plana.—Anuncios religiosos y comunicados en la 3.ª plana á real línea.—Para los suscriptores la mitad.

NUM. 5,201.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

No habiendo cumplimentado algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia lo ordenado en la disposición 9.ª del artículo 1.º de la ley de 16 de Diciembre próximo pasado, remitiendo á este Gobierno el presupuesto municipal para su examen, les prevengo que si en el preciso término de tres días, á contar desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial no dejan evacuado este servicio, enviaré plantones que á cargo de los señores Alcaldes, pasen á recoger dichos presupuestos, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad que haya lugar por la falta de obediencia á las leyes y las órdenes de mi autoridad.

Almería 5 de Junio de 1877.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

### SECCION DE FOMENTO.

El Ilmo. Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 5 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue:—Ilmo. señor: Entre los ramos de la riqueza pública cuyo desarrollo y fomento compete á este Ministerio, figura en preferente lugar el de la caza y pesca; la multiplicación de las especies depende de la rigurosa observancia de la veda y de la represión de los medios prohibidos en el ejercicio de las mismas. Y es de la mayor importancia que mientras el Gobierno de S. M. secundando las justas aspiraciones del país y de sus legítimos representantes en las Cortes, se ocupa en dotar á la Nación de una ley en consonancia con los adelantos de la época, y los nuevos conocimientos adquiridos en la materia, se guarden estrictamente las disposiciones del Real decreto reglamento de 3 de Mayo de 1834. La menor tolerancia en la falta de cumplimiento de lo prescrito en este Real decreto, ocasiona perjuicios de suma trascendencia, que el Gobierno está decidido á evitar por todos los medios que tiene á su alcance, haciendo que todas las autoridades llenen puntualmente su cometido, castigando los abusos y trasgresiones que se cometan. El derecho que asiste á los dueños particulares de tierras para cazar en ellas libremente en cualquier tiempo del año, sin traba ni sujeción á regla alguna ó de permitirlo á otros según establecen los artículos 1.º y 2.º

del mencionado Real decreto, no debe desconocerse ni coartarse, pero hay que cuidar de que semejante facultad no traspase sus naturales límites, ni sirva de pretexto para cubrir fraudes. En buen hora que los interesados puedan utilizar por sí, ó dar graciosamente las piezas de caza durante la veda, más preciso se hace rodear aquella facultad de las convenientes restricciones para que no redunden en perjuicio público; porque el uso de la propiedad privada debe detenerse siempre en el punto en que pugna con los intereses generales.

Partiendo de estas consideraciones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se prevenga á los gobernadores de provincia, adopten desde luego las medidas que dentro del círculo de sus atribuciones tengan por más eficaces, para evitar por una parte abusos é infracciones y coneguir por otra que se aplique á los contraventores la oportuna corrección, dirigiendo para ello á las autoridades locales y á los jefes de guardia civil del distrito de su mando, las órdenes más terminantes, á fin de que vigilen con la mayor exactitud el cabal cumplimiento de las prescripciones de dicho Real decreto, así en lo que respecta á las épocas de veda como á los medios prohibidos en el ejercicio de la caza y pesca; impidiendo que persona alguna circule con las especies, á menos que acredite en debida forma que las ha obtenido de una manera legal y en terreno de su propiedad, con sujeción á lo que dicho reglamento determina; y poniendo á disposición de la autoridad competente á los que no justifiquen su legítima pertenencia ó hubiesen infringido las prohibiciones establecidas.

Con objeto, pues, de conocer hasta donde las autoridades municipales y el Cuerpo de la Guardia civil llenan su cometido, es la Real voluntad que á fin de cada mes remitan los Alcaldes á los Gobernadores de sus respectivas provincias, un estado expresivo de las correcciones que se hubiesen impuesto á los contraventores del reglamento de caza y pesca, y que los Gobernadores, dentro de la primera quincena del mes siguiente, envíen á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, otro estado en que rean una los de todos los pueblos de su demarcación, indicando los funcionarios que mas se hayan distinguido; con el concepto de que si como se tendrá muy presente y se estimará en su justo valor el mérito que cualquiera contraiga en el cumplimiento de esta parte de su deber, de la misma manera incurrirá en el Real desagrado quien por incurria, negligencia ó abandono, dé

pruebas de su falta de idoneidad, de celo ó obediencia á las Reales disposiciones citadas.

Siendo, por último, la voluntad de S. M. se signifique al Ministro de la Gobernación la conveniencia de que por su departamento se comuniquen las oportunas órdenes para que no se permita durante el tiempo de veda la venta de caza ni la de la pesca procedentes de rios, estanques, lagunas ó charcos; á fin también de que se observen con todo rigor las disposiciones vigentes sobre licencias para uso de armas de caza y pesca. Lo traslado á V. S. para su inteligencia y mas exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para su puntual observancia.

Almería 1.º de Junio de 1877.—El Gobernador, Nicolás Carrera.

### EXCMO. SR. MINISTRO DE HACIENDA.

Los que suscriben, individuos de la junta directiva de la Liga de Contribuyentes de Almería, acuden á V. E. en su nombre y representación, solicitando, se sirva adoptar el mas pronto y eficaz remedio del mal que se siente en esta capital y su provincia, por la enorme cantidad de monedas de cobre y bronce que hay en circulación de todos los sistemas establecidos en España desde el siglo pasado; así como ordenar al Tesoro, delegaciones del Banco y demás dependencias del Estado, que reciban en pago de las contribuciones é impuestos que recaudan, mas tanto por ciento de esa clase de moneda, que el señalado en las instrucciones vigentes; y que cesen las trabas impuestas, en las compras de efectos estancados, por los establecimientos que la administración tiene creados para su venta; donde no se quiere tomar como precio, mas que el oro y la plata, rechazando la calderilla que es en los momentos actuales la moneda de circulación forzosa.

No es Almería la única provincia que siente perjuicios por la abundancia de calderilla; el mal es general y V. E. ya tiene de él conocimiento, por las reclamaciones que le han hecho las Ligas y por las indicaciones casi diarias de la prensa, al ocuparse de esta crisis porque atraviesa el país, debida á la

constante acuñación de moneda de bronce, que no está ciertamente en relación con la de los metales preciosos.

Pero si en otras provincias y capitales, los daños son grandes, en esta, que desde hace tiempo se vienen notando los efectos de la triste situación en que se encuentra por la falta de cosechas, aquellos son incomparablemente mayores; y si el contribuyente está agobiado con el peso de unos tributos que á duras penas puede satisfacer; la aglomeración de calderilla le impone otro nuevo, que consiste en el 2 y 3 por 100 que ha de dar al agiotista para convertirlo en oro y plata, únicas monedas con que puede pagar los impuestos.

La moneda, Excmo. Sr., para que sirva de agente universal del cambio, ha de ajustarse estrictamente á todas y cada una de las condiciones que la ciencia Económica nos enseña; y si V. E. sabe mejor que los infrascriptos, que la de cobre ó bronce no es ni puede ser una mercancía que tenga valor intrínseco, en relación con el de las cosas que con ella se adquieren; al no ser mas que pequeñas fracciones de la unidad, que jamás podrán estar representadas por el oro ni la plata; y que por lo mismo no tiene sino el carácter de moneda auxiliar; su abundancia ó escasez ha de proporcionar graves perturbaciones al comercio, á la industria y á todas las clases productoras y contribuyentes, labrando la ruina de la Nación, cuya ventura no descansa sino en la prosperidad y bienestar de aquellas.

El Estado debe á todo trance remover los obstáculos que ha creado y que se opongan al desarrollo del comercio; y si como entidad jurídica ha de realizar su fin y no desea que en el orden económico sufra su organismo perturbaciones; tampoco debe desearlas á sus administrados, por cuanto en último término él tiene que sentir las.

No es esta la única época calamitosa para España, producida por la alteración de las monedas y la exorbitante acuñación de la de cobre ó bronce; la historia nos presenta algunos ejemplos que acaso veamos reproducirse en días

## FOLLETIN.

### DISCURSO

pronunciado por D. Emilio Castelar en la sesión celebrada en el Congreso el día 29 de Mayo.

(Continuación.)

teocracia; y la que de el siglo undécimo al siglo décimo-quinto la edad de la aristocracia; y la que del siglo décimo-quinto al siglo décimo-octavo la edad de la monarquía; nuestra edad, el tiempo comenzado en este gran siglo décimo-nono, verdadera plenitud de la vida, es la edad de la democracia, la cual crece y crece á la continua por una conjunción de la ciencia, del arte, del trabajo, de la política, de la industria, en cumplimiento de leyes muy superiores á las que damos nosotros, miseros legisladores, en cumplimiento de leyes inevitables de la historia, traza-

das y mantenidas por quien mantiene desde el sol, esa gota de luz, en lo infinito, hasta el rocío, esa gota de agua, en el arbusto; mantenidas, no por la ciega virtud de la ciencia, sino por otra virtud mas alta y mas eficaz, por virtud de la Providencia. Pues bien, si la democracia es un elemento que ni nosotros podemos traer con nuestros esfuerzos ni vosotros evitar con vuestra resistencia, porque á todos se impone y todo lo avasalla: como resultado definitivo del movimiento de la vida en la historia, el legislador que aspire á obras perpétuas debe legislar en puro sentido democrático, é inspirándose en la idea fundamental de nuestro tiempo, en la idea del humano derecho, la cual resplandece mas que en ninguna de nuestras instituciones, en la institución política por excelencia, en la institución del sufragio universal.

Señores: el sufragio universal no es el derecho humano; pero se deriva de la idea del derecho humano. Sé

muy bien que, al pronunciar esta tesis, resuena en el banco de la comisión una respuesta, la respuesta de que he pronunciado un sofisma, confundiendo el sufragio universal, poder político solamente, con la emisión del pensamiento, por ejemplo, derecho natural y humano. Pero no me arredro. Yo no digo que el sufragio universal sea tan necesario á la personalidad humana como el derecho de pensar y de emitir el pensamiento, así como el derecho de vivir: pero digo y sostengo que veo en el sufragio universal un complemento necesario de todos los derechos políticos. Las escuelas reaccionarias, y de ellas tenemos aquí muchos ejemplos y ejemplares, atribuyen esta idea del derecho á un orgullo satánico. Y sin embargo, si hay algo que muestre nuestra limitación, nuestra humildad, nuestra contingencia, es la idea del derecho, conjunto de condiciones exigibles á toda sociedad por cada hombre para el completo desarrollo de su naturaleza. ¡Ah! Las sociedades crecen como el

individuo, porque las sociedades no son otra cosa sino un hombre superior. Las primeras facultades que en ellas se despiertan son las facultades afectivas. La sensibilidad, que nos relaciona con el mundo externo y material, se despierta en nosotros antes, mucho antes que la razón, la cual nos relaciona con el mundo superior é infinito. Así no es mucho que en nuestra misma era, á la cual quiero exclusivamente referirme, primero se haya puesto el derecho en una categoría de la sensibilidad, en el espacio, y de aquí haya nacido el derecho feudal, derecho que daba al propietario la plenitud de la soberanía; y después se haya puesto el derecho en otra categoría de la sensibilidad, en el tiempo, en la tradición, y de aquí haya nacido el derecho monárquico, el derecho divino; hasta que al fin llegó el siglo esencialmente renovador, el siglo pasado, y demostró que el derecho estaba en el hombre, y por consiguiente contenía estas dos bases fundamentales: libertad para que

En los lejanos, si V. E. con el Gobierno no aconsejan al Jefe del Estado una medida salvadora y reparadora.

La moneda de baja ley, mandada acuñar en el siglo 13 para remediar la falta de dinero, introdujo el desorden en el comercio y encareció los productos hasta tal punto, que se tuvo necesidad de pregonar la tasa, si bien con ineficaces resultados; y las alteraciones constantes de esa mercancía en los siglos subsiguientes y muy principalmente en el 17 y 18 llegaron a poner en conmoción los fundamentos de aquel orden político y económico; y fué tal el escándalo que produjo la moneda de vellón en estos tiempos, que los particulares perdían en el cambio por el oro y la plata el 50, 60 y 74 por 100, y hasta el mismo Rey en los pagamentos que hacía por cosas para el servicio de la Corona, tenía que sufrir el quebranto del 70 por 100.

Ni la tasa, ni otros paliativos sirven, cuando el mal llega á corroer todo el organismo económico; entonces es menester cortar en su raíz; y si felizmente en España rige hoy un sistema monetario que está armonizado con el de otras naciones importantes de Europa; para favorecer y proteger mutuamente los intereses comerciales y de la industria; es menester que lo esté en toda su pureza; es preciso que no haya más monedas de oro, plata y bronce ó cobre, que las reconocidas y admitidas en ese sistema que tiene por unidad la peseta; es indispensable que en la acuñación y reacuñación de la plata y especialmente del bronce, exista la justa y debida proporción, para que el orden de la contratación no se altere; es necesario retirar al instante de la circulación, las innumerables clases que existen desde el maravedí hasta los céntimos de escudo, dejando solo los divisores de la unidad establecida; y es preciso por último no tocar á la moneda á cada paso, para no producir estas alteraciones, funestas siempre para la riqueza pública.

No quiere decir con esto la Liga de Contribuyentes de Almería, que la permanencia del sistema sea el principio que rijá como científico; lo que se trata de es su estabilidad, pero uno, uniforme, no vario ni múltiple; pues sabe bien que son imprudentes esas modificaciones constantes, y que las monedas, como decía Saavedra Fajardo son las niñas de los ojos de la república, que se ofenden si se las toca con las manos.

Ahora bien, Excmo. Sr. al derogar en 21 de Mayo de 1875 el artículo 5.º del decreto de 19 de Octubre de 1833 por el cual las cajas públicas estaban obligadas á recibir sin limita-

cada hombre cumpliera su fin social, é igualdad para que pudiesen todos los hombres cumplirlos á la par en plena y completa posesión de sí mismos, como les corresponde por la más rudimentaria justicia.

El absolutismo había de tal suerte irritado la conciencia humana, que llegó á creerse necesario para huir de él, huir de la sociedad y refugiarse como el salvaje en la selva. Nada hay tan profundamente anti-social como el absolutismo, nada que dé tanto desec al hombre de volver al seno de la Naturaleza. La literatura, que nunca debe ser menospreciada por los políticos, nos da de esto evidéntísimo ejemplo. Junto á cada poder omnímodo y absoluto, se levanta la poesía de la Naturaleza; porque en su seno encuentra el hombre una libertad que no puede encontrar en las oprimidas sociedades. Así, junto á Ptolomeo, Theocrito; junto á Augusto, Virgilio; junto á Carlos V, Garcilaso con sus Menalcas y sus Dametas; junto á Napoleon, Chateau-

ción alguna la moneda de bronce, cuya prescripción obedecía ciertamente al estado creado por aquel decreto, con la circulación que el Gobierno dió á esta clase de moneda; y mandar que no se admita á los particulares mas cantidad de la señalada en las disposiciones vigentes; parecia justo que se hubieran ordenado á esas cajas no dar en pago de los servicios que se prestan al Estado, mas que otra cantidad proporcional; por que de lo contrario, tratando de evitar perjuicios al Tesoro, con ese Real decreto de Mayo de 1875 se vienen á irrogar á las clases productoras, y Contribuyentes, y se las coloca como á los particulares en una situación altamente funesta, al tener que pagar los tributos en una especie que no reciben, y estar obligados á buscarla por medio del cambio, con gran detrimento de sus intereses.

En moneda de cobre y bronce se dá á los empleados públicos la casi totalidad de sus haberes; una gruesa suma de aquellas entregan las cajas públicas, cuando el Estado cumple sus obligaciones; y al hacer efectivas las suyas todos los que reciben dinero de Tesoro, no dan al industrial comerciante y al propietario mas que calderilla de todos los sistemas, que si para consultarla y empaquetarla pierden tiempo é intereses; para convertirlas en oro y plata se ven precisados á pagar el premio que se les exige si han de satisfacer con alguna puntualidad las contribuciones, si han de atender los giros y si han de cumplir todos sus compromisos dejando á la vez sin estimación y relegada al olvido una importante suma de moneda de uno y dos céntimos de peseta, que el vulgo llama, *ochavillos*, por no ser admisibles en las compras, dado su despreciable valor intrínseco y extrínseco.

Esta Liga ofendia la alta ilustración de V. E. si descendiera á puntualizar por medio de una operación aritmética todos y cada uno de los perjuicios que se están irrogando á los contribuyentes en general y muy especialmente al Comercio; y si continuara desarrollando las ligerísimas consideraciones espuestas en apoyo de su solicitud; por ello estimando bastante lo conseguido.

Suplicamos á V. E. se digno mandar cuanto queda interesado en el ingreso de esta exposición; cuya gracia no dudamos alcanzar de su notoria rectitud.

Dios guarde á V. E. muchos años. Almería 21 de Mayo de 1877.—Excelentísimo, Sr.—El Presidente, Francisco Jover. El vocal Secretario Juan, Cassinello y Cassinello.

briand con sus Athlas y sus Natchez. No debe maravillarnos, pues, que al encontrarse el absolutismo en su último trance, por tiempos muy próximos á nosotros, en que, hecho esencialmente cortesano, degradaba tanto como oprimía; el pensamiento ansioso de protestar contra aquella axfixia, declarara el estado natural superior á los estados sociales. Pero la idea del derecho moderno, en cuyo espíritu ha de animarse la vida entera, sostiene que el hombre tiene mucha mas autonomía dentro que fuera de la sociedad, en la cual puede y debe vivir con todas sus facultades fundamentales, íntegras, completas, aseguradas por la correlación misteriosa del derecho con el deber, y de la libertad con la autoridad. Y por consiguiente, como en lo esencial todos los hombres son iguales, deben serlo también todos los ciudadanos; y siendo esencialísimo el sufragio á los ciudadanos, debe el sufragio extenderse á todos, debe ser el sufragio universal.

## NOTICIAS GENERALES.

Para el día 10 se prepara en Tortosa una peregrinación al santuario de nuestra Señora de la Providencia.

La expedición se hará á los asordes de la música de los «Cuatro sacristanes».

¡Qué infatigables propagandistas son estos benditos neos!

Ayer mañana ocurrió un suceso horroroso en la calle del Sombrerete.

Segun de público se dice, vivía en el piso cuarto de una de las casas de la referida calle un matrimonio y una hija de la mujer habida en primeras nupcias, y el marido y padrastro concibió hace algun tiempo propósito nada honesto hacia la hija de su mujer, que no había realizado por la decidida resistencia de su hijastra.

Ayer, al levantarse, se arrojó sobre la referida jóven, infléndola ocho puñaladas que, al parecer, la habían dejado cadáver, tirándose él ensguida por una de las ventanas que dan al patio, y quedando muerto en el acto.

La jóven fué trasladada al hospital con muy pocas esperanzas de vida. (Nueva Prensa.)

La Gaceta Valenciana dice á El Siglo Futuro á propósito de las 53.000 firmas que en aquella capital se han recogido, segun el último de estos colegas, para autorizar una exposición á Su Santidad, que en toda la provincia no hay 50.000 neos que sepan leer y escribir.

## TELEGRAMAS.

París 2. Se creen infundadas las noticias dadas por algunos periódicos extranjeros relativas á las condiciones de Rusia para la guerra pidiendo la libre navegación por los Dardanelos, la autonomía de la Bulgaria, el reconocimiento de la independencia de la Rumania y una fuerte indemnización.

Constantinopla 3. Se ha reconocido errónea la noticia relativa á la recuperación de Ardahan por los turcos.

Viena 3. Los rusos han batido á la caballería turca en las inmediaciones de Kar.

Hermandstadt 3. Para el jueves próximo 7 se anuncia el paso del Danubio por el ejército ruso.

Hay preparada la orilla opuesta.

Bucharest 3. Tres monitores rusos han conseguido remontar el Danubio.

Constantinopla 3. Un despacho oficial turmano dice que los turcos marchan sobre Bayadil.

Cairo 3. Se ha acordado la paz entre Egipto y Abisinia.

Viena 3. La flota turca ha aparecido á la vista de Sebastopol.

San Petersburgo 3. Como estaba anunciado, el Czar par-

tió ayer para el cuartel general de Ploieste. Deberá pasar por Gallitcia.

Viena 3. En Bucharest ó en el cuartel general de Ploieste se celebrará un congreso á la llegada del Czar, que influirá mucho en las desiciones de la guerra. Concurrirán los príncipes de Rumania y Servia, y Gortschacoff, citando también algunos á Bismark.

El objeto será calzar la guerra é impedir que tomen parte en la lucha otras armas que las de Rusia y Turquía.

También se habla de condiciones de paz.

París 3. Empieza ya á considerarse todos los telegramas de origen turco como falsos ó destituidos de fundamento.

Se espera hoy al príncipe de Gales.

Viena 3. El Czar de Rusia llegará probablemente al cuartel general ruso del Danubio á mediados de esta semana.

Se considera seguro que el paso del dicho río por las considerables fuerzas moscovitas concentradas en su orilla izquierda, se verificará del jueves al sábado.

Esta difícilísima operación, segun se cree, se intentará simultáneamente por diferentes puntos.

Una correspondencia del campo turco dice que los turcos han tomado especialmente grandes precauciones por la parte de Rustchuk, como si temiesen el principal ataque por las inmediaciones de aquel punto. Dentro de pocos dias pasarán de 400.000 hombres las fuerzas, de que Rusia podrá disponer sobre el Danubio, sin contar el ejército rumano.

## GACETILLAS.

Vendaval. No fué flojo el que reinó en esta ciudad todo el día de antes de ayer, siendo bastantes las cortinas que se hicieron pedazos y sufriendo también algun deterioro los toldos del kiosko del Café Suizo, sito en el Paseo del Príncipe. Hasta ahora ignoramos si por efecto de tan furioso aguilon habrá ocurrido algun siniestro marítimo.

Exposición. En la seccion editorial de nuestro número de hoy verán nuestros lectores la notable exposición que La Liga de Contribuyentes de esta ciudad eleva al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda haciéndole observar los graves inconvenientes que experimentan todas las clases con la excesiva abundancia de las varias monedas de cobre de diverso valor que circulan y las cortapisas que para su recepcion establecen las Administraciones de Estancados, Delegados y Recaudadores del Banco y demás oficinas públicas. Digna de fijar la atención del Sr. Ministro es cuestion tan vital para el tráfico y las transacciones del comercio y esperamos que S. E. dedicará á resolverla algun momento que le dejen libre otros asuntos de su departamento.

Vocal. Ha sido nombrado vocal de la Junta provincial de Instrucción Pública el Sr. D. Gaspar Amat y Aguilar.

Sea bien venido. Ha llegado á esta ciudad nuestro paisano el escritor público D. Eduardo Bordiu.

signo de proscripción y de muerte. Pero en Estado donde reina la igualdad civil mas absoluta; donde todos son aptos para los cargos públicos, y se sujetan á los mismos códigos, y tienen los mismos tribunales, y sirven igualmente en el ejército á la patria, y no han menester para todas las altas funciones políticas y sociales mas categoría que su título de ciudadanos; en Estados así introducir la desigualdad política, separar en castas á los que están confundidos en facultades y derechos, es una absurda inconsecuencia que tarde ó temprano trae una verdadera guerra.

Y este absurdo crece tratándose de un pueblo tan esencialmente democrático como el pueblo español, capaz de imponer su voluntad soberana á los poderes mas fuertes y su pensamiento á los hombres mas ilustres. Quizás las inteligencias superiores creyeron que era lo mas oportuno el ferreo hombre del destino, á Napoleon el Conquistador. (Se continuará.)

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.

Gran función para hoy 8 de Junio de 1877.

(9. de abono.)

1. Sinfonía.
2. El grandioso drama en 7 cuadros, titulado

DON JUAN TENORIO.

A las ocho y media.

Entrada á la localidad, 4 rs.—Idem al paraiso, 2 rs.

ULTIMA HORA.

Se aseguraba en el salón de conferencias que el general duque de la Torre pronunciara pronto un discurso de suma importancia en el Senado para fijar la actitud del partido constitucional y que despues de dicho discurso los constitucionales abandonarían la abstención.

Hablase esta tarde con insistencia de conferencias y acuerdos para que los constitucionales vuelvan á ocupar sus asientos en las Cámaras.

Ignoramos si lo que se dice sobre este asunto es cierto, pero desde luego no creemos que la determinación de los constitucionales quede sujeta al resultado de las elecciones parciales de diputados.

(Cronista.)

Hemos visto cartas de Cuba escritas por personas autorizadas, en que se refiere que la campaña contra los insurrectos está produciendo excelentes resultados, que en las Villas sólo quedaban algunas partidas insignificantes de ladrones, y que la pacificación no tardaría en realizarse en toda la isla.

El ministro de la Guerra ha dispuesto que todos los individuos de la inscripción marítima queden sin entrar en las cajas de recluta, á disposición del ministro de Marina, para el servicio de buques y arsenales.

San Petersburgo 4.

La situación de Monstar-Baja es muy crítica.

Ha llegado á Zrim, dirigiéndose á Kuprskoy, hostigado por los rusos.

Se cree que está comprometido su ejército, sobre todo con la falta de caballería, que ha sido deshecha por los rusos.

Viena 4.

Se cree que ha muerto Monza, el jefe de los insurrectos circasianos.

Los periódicos turcos dan cuenta de las atrocidades cometidas por los rusos en los puntos de Asia ocupados por éstos.

La prensa moscovita á su vez denuncia los horrores cometidos por los mahometanos con los heridos.

París 4.

Los mismos despachos de origen otomano, confiesan que el general en jefe del cuarto cuerpo del ejército, Mouktar-Baja, se ha visto obligado á replegarse ante la inmensa superioridad de fuerzas rusas que marchan sobre él.

Londres 4.

El periódico el Daily Telegraph de hoy publica un despacho fechado ayer en Erzeroum, anunciando que unos 4000 circasianos, á las órdenes de Mousa, que estaban cercados en Bekthamed, han sido degollados, logrando escaparse 200 solamente.

Añade que la caballería de Mouktar-Baja ha sido completamente destruída, y que Mousa, jefe de los circasianos, ha desaparecido.

Constantinopla 4.

Están interrumpidas las comunicaciones con Kars.

Mouktar-Baja se ha replegado sobre Zcain.

La situación de los turcos en Asia se agrava.

Pest 4.

Todas las noticias que se reciben del teatro de la guerra están contestes en que tan pronto como llegue el Czar al cuartel general se verificará la operación del paso del Danubio.

ALMERIA.

Imp. de LA CRÓNICA MERIDIONAL.

Paseo — Anteanoche era una gloria

Encontrarse en el paseo  
Envuelto en nubes de polvo  
Que aquel airecillo fresco  
Sin guardar respeto á nadie  
Alzaba del pavimento,  
Mientras tocaba la música  
Y los pollos y los viejos  
Se abrochaban las levitas  
Y afianzaban el sombrero,  
Temiendo que se marchase  
A ver en los Dardanelos  
La lucha que se prepara  
De rusos, turcos y griegos.  
Pues ¿y las niñas? Dios santo!  
Qué angustias y qué tormentos  
Algunas que yo conozco  
En el Príncipe sufrieron!  
Una mamá ajunonada  
Perdió un polison relleno,  
Otra perdió el abanico  
Que en los bailes del Liceo  
El año cuarenta y ocho  
Le dió un jóven muy a gusto  
Conquistador y atrevido  
Que sirvió en carabineros,  
Y hoy se encuentra jubilado  
Hablando mal del Gobierno  
Porque manda su partido  
Y general no lo han hecho.  
Una mucha ha preciosa  
Que trae al mundo revuelto  
Con unos ojos ¡qué ojos!  
Y un cabello ¡qué cabello!  
Y una sonrisa de un ángel  
Y un talle zaragatero,  
Terció el tacon de unas botas  
Que Esquinas dicen le ha hecho,  
Los cuales, segun peritos,  
Tienen tres palmos y medio.  
Y en vez de botas, son zancos  
Por lo elevados y tiesos.  
Otra porcion de aventuras  
Hubo allí, que no refiero,  
Pues no quiero ser difuso,  
Ni pesado, ni molesto;  
Solo diré á mis lectores  
Que vi á cierto caballero  
Ir á entregarle á una dama,  
Que manda en sus pensamientos,  
Un perfumado billete,  
Cuando el aquilon tremendo  
Le arrebató de las manos  
Tan precioso documento  
Y á parar vino á mis pies  
Y en mi poder lo conservo,  
Y ya lo verán ustedes  
En esta seccion impreso.

**Busto de Cervantes.**—El Notario del Colegio de esta Excm. Audiencia territorial, nuestro querido amigo don Juan Antonio Gomez, residente en esta ciudad, ha tenido la delicada atención de hacer el preciado presente del busto de nuestro gran prosista Miguel de Cervantes Saavedra al Sr. D. Cristóbal J. Espinosa, dignísimo Presidente del Ateneo Científico y Literario, á fin de que aquella culta sociedad lo use en los aniversarios de la muerte de aquel ilustre génio y queriendo de la propiedad de Sr. Espinosa, si por cualquier circunstancia dicha sociedad se disolviese algun día. El busto es precioso y de un notable parecido y creemos que ya ha sido colocado en una de las salas del Ateneo.

**Cifras elocuentes.**—A ocho millones novecientos cuarenta y nueve mil reales asciende el cupo de contribucion de Inmuebles de esta provincia para el año económico venidero. A tres millones ciento sesenta y tres mil reales alcanza el presupuesto Provincial para el mismo año. Unidas á estas dos sumas la contribucion de subsidio, los encabezamientos de consumos y los presupuestos Municipales, forman un conjunto tan desconsolador, para la situación de la provincia, que no puede ser mas. ¡Desgraciados de sus habitantes!

**Deber de lo ayunta alentos.**—Perdidas en toda la provincia las cosechas de cereales, hortalizas y legumbres, y los pastos y yerbas, así como agotadas las fuentes y manantiales por la espantosa sequía que vienen sufriendo, deber imperioso es de los Municipios cumplir con lo prevenido en el art. 51 de Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, y en el 26 de la Institucion de 20 de Diciembre de 1847 para que la Excm. Diputacion cumpla con lo preceptuado en los Art. 53 y 31 de dicho Real Decreto é institucion citados. Escusado es indicar á los Ayuntamientos, que deben esponer las pérdidas totales de sus cosechas al Sr. Administrador Económico para que esta celosa Autoridad les ordene la formacion de los expedientes justificativos de calamidad conforme á lo que ordena el art 32 de la Instruccion referida.

**Nos consta.**—La Excm. Diputacion Provincial ha dirigido á cada uno

de los Sres. Senadores y Diputados á Cortes, una espresiva carta rogandoles gestionen cerca de Gobierno á fin de conseguir una Real Orden para que la Administracion Económica liquide los créditos que la caja provincial tiene contra el Tesoro por los recargos provinciales sobre Inmuebles, subsidio y Consumos de años anteriores, importantes mas de dos millones de reales, con objeto de dar impulso á las obras Provinciales que sirvan de alivio á la calamidad que nos aflige.

**Audiencia Territorial de Granada.**—Relacion de los Jueces municipales nombrados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para el partido de Almería, durante el bienio de 1877 á 1879.

Partido judicial de Almería.

Almería, D. Emilio Pérez Ibañez.  
Benahadux, D. Pompeyo Vals Cara.  
Enix, Don Franciseo Martínez Quintana.

Felix, D. Manuel García García.  
Gador, D. Francisco Rodríguez Rodríguez.

Pechina, D. Domingo Saez Felices.  
Rioja, D. Gaspar Aguilar Salas.  
Roquetas, D. Antonio Gil Lopez Villanueva.

Santa Fé, D. Juan Gonzalez Canton.  
Viator, D. Francisco Cruz Rivera.  
Vicar, D. Antonio Cano Tortosa.

Partido judicial de Berja.

Berja, D. Antonio Manrubio Salmeron.

Adra, D. José Maria Pardo Crespo.  
Dalias, Don Francisco Gonzalez Góngora.

Darrical, Don Antonio Sanchez Sanchez.  
Beninar, D. Gabriel Sanchez Sanchez.

Partido judicial de Canjajar.

Alcolea, Don Juan Antonio Restoy Martin.

Alhama, D. Manuel Lopez Leira.  
Alicum, D. Rafael Lobregart Gimenez.

Almócita, Don José Fernandez Rivas.  
Bayarcal, D. José Maria Ferrer.

Bentarique, Don Antonio Ruiz Perez.  
Beires, Don Francisco Barranco Seño.

Canjajar, D. Francisco Esteban Viciana.

Fondon, D. Juan Go-loy Ramirez.  
Huécija, Don José Maria Amat Yañez.

Jillar, D. José Ramirez Robira.  
Instincion, D. Baldómero Lirola Gonzalez.

Laujar, D. Juan Aparicio Alcalá.  
Ohanes, D. José Lopez Fresnada.

Patules, D. Juan Cobo Gomez.  
Paterna, D. Francisco Velazquez Gomez.

Presidio, D. Tomás Tovar Perez.  
Ragol, Don Diego Viciana Salvador.

Terque, Don Juan Rodriguez Martinez.

Partido judicial de Vera.

Vera, D. Diego Gonzalez Gimenez.  
Antas, Don Jacinto Asensio Collado.

Bedar, D. Francisco Ortiz Haro.  
Carboneras, Don Simon de Fuentes Alarcon.

Cuevas, D. Jacinto Flores Flores.  
Garrucha, D. Andrés Cervantes Quisada.

Lubrin, D. Teodoro Ferrer y Ray.  
Mojacar, Don Nicolás Carrillo Garcia.

Pulpí, Don Alonso Carmona Carrasco.

Turre, D. José Caparros Galindo

**Unguento y Pildoras Holloway.**—Mas Preciosos que el Oro.

A consecuencia del calor excesivo del verano, la diarrea, la disenteria, y el cólera morbo arrebatan á los jóvenes del mismo modo que el rigor del invierno destruye á los ancianos. En esos casos graves en que no pueden emplearse las medicinas internas, se obtendrán invariablemente un grande alivio frotando el abdómen con el Unguento refrigerante de Holloway. La friccion debe ser frecuente y vigorosa, á fin de asegurar que alguna parte del bálsamo penetre por los poros del cutis. Este Unguento calma la accion peristáltica y mitiga las penas físicas. Tanto los vómitos como los dolores de

estómago cesan á su uso. Cuando la fruta ó los vegetales han sido causa de la dolencia conviene remover de los intestinos to la materia indigesta tomando una dosis moderada de las Pildoras Holloway antes de acudir al Unguento.

SECCION CENTRAL DE CONSUMOS.

Recaudacion obtenida en el dia de ayer.

	PTS.	CENTS.
Fielato de Granada.	469	71
Idem del Puerto.	143	80
Idem de la Vega.	23	74
Idem de Murcia.	99	61
Idem Central.	378	67
Total.	1.118	53

Almería 7 de Junio de 1877.—El Alcalde interino, Matienzo.

AVISO.

En los Almacenes de los Sres. Ortuño y Batiste situados en este puerto, se halla á la venta una partida de petróleo superior; Jabon moreno y maiz. Todo á precios arregladisimos.

VENTA.

Doce pipas ó toneles de cabida de 60 arrobas; construidos en Málaga. Han contenido vino blanco rancio. Se hallan de manifiesto, en la carpintería situada en la calle de los Albiges.

AVISO.

En los almacenes del puerto, frente al muelle, que forman esquina con la cuesta del mismo, donde empieza la carretera de la baja mar, hay á la venta una partida de petróleo de primera que se vende para el consumo de la población, con derechos pagados al por mayor y menor, hasta por cajas sueltas, á razon de setenta y cuatro reales una y de diez cajas en adelante á setenta y dos.

OBRAS DE FLAMMARION.

Acaban de recibirse y son: La pluralidad de mundos habitados.—Los mundos imaginarios y los mundos reales.—Dios en la naturaleza.—Contemplacion científica. Historia del cielo.—Lumen. Narraciones del infinito.—La Atmósfera.—Las maravillas celestes. Esta imprimiéndose para recibirse de un momento á otro Las tierras del cielo. Y se continuará recibiendo todo lo nuevo que salga, tanto de este eminente escritor como de otros.

Tambien se han recibido los artículos que han faltado del Catálogo repartido. La resta poco tiempo que estar aquí.

En la calle de Hércules, frente al pilar de la Pojca, se alquila una casa baja, de nueva construccion, con agua de pié muy cómoda para una familia. Sus dueños viven en la plaza de Urrutia, número 5.

## MAQUINAS PARA COSER.

LA COMPANIA FABRIL

"SINGER"

HA VENDIDO DESDE SU FUNDACION

MAS DE **2.000.000** DE MAQUINAS.

Las cuales están trabajando en todas partes del Globo, atestiguando su gran superioridad sobre los demás sistemas y habiendo engrandecido sus Fábricas para poder producir **8.000 MAQUINAS SEMANALES**, ha resuelto reducir sus precios y ofrecer aún mayores ventajas al comprador.

### GRANDES REBAJAS EN LOS PRECIOS.

LAS MAQUINAS LEGITIMAS  
DE  
LA COMPANIA FABRIL  
"SINGER."

A PLAZOS  
desde 500 reales  
Ó AL CONTADO  
450 reales.

### GRANDES REBAJAS EN LOS PRECIOS.

LAS MAQUINAS LEGITIMAS  
DE  
LA COMPANIA FABRIL  
"SINGER."

SE VENDEN A PLAZOS  
DESDE  
10 reales semanales  
Ó AL CONTADO  
Con 10 por 100 de rebaja.

### ¡¡¡CUIDADO CON LAS FALSIFICACIONES!!!

En vista de la inmensa reputación que han adquirido las Máquinas de LA COMPANIA FABRIL «SINGER» han aparecido numerosos imitadores que, no teniendo ninguna reputación Comercial, se valen de nuestro nombre «SINGER» para sorprender la buena fé del público con sus falsificaciones.

Toda Máquina «SINGER» legítima tiene el nombre de la Casa:

THE SINGER MANUFACTURING COMPANY,

CASAS PARA LA VENTA.

6, PRÍNCIPE ALFONSO, 6, ALMERIA.

Alicante. . . . . Atm's, 5.  
Avila. . . . . San Segundo, 16.  
Bajoz. . . . . San Juan 32.  
Barcelona. . . . . Puerta del Angel-Boria  
Bilbao. . . . . Arrenal, 16.  
Burgos. . . . . Espoon, 44.  
Cáceres. . . . . Pintores, 23.  
Cádiz. . . . . Columela, 20.  
Córdoba. . . . . Ayuntamiento, 14 y 16.  
Coruña. . . . . Real, 18.  
Cuenca. . . . . Carretería 107.  
Gerona. . . . . Plaza de la Constitución.  
Guadal. . . . . Mayor Alta, 5.  
Huelva. . . . . Concepción, 12.  
Leon. . . . . Rua, 13.  
Lérida. . . . . San Antonio, 9.  
Logroño. . . . . Mercado, 23.  
Madrid. . . . . Carretas, 35.  
Málaga. . . . . Duque de la Victoria, 1.

Orense. . . . . Paz, 30.  
Palencia. . . . . Mayor, 21.  
Palma de }  
Mallorca. } Bolsería, 18.  
Pamplona. Plaza del Castillo, 49.  
Salamanca. Corriño 2.  
St. Cruz de }  
Tenerife. } Sol, 39  
Segovia. . . . . Cintería, 8.  
Sevilla. . . . . O'Donne, 5.  
Tarragona. B'j' de la Misericordia, 4  
Teruel. . . . . Nueva, 16.  
Valencia. . . . . Mar, 53 y 55.  
Valadolid. . . . . Acerca de S. Francisco.  
Vigo. . . . . Príncipe, 26.  
Victoria. . . . . General A'ava, 2.  
Zamora. . . . . Reneva, 18.  
Zaragoza. . . . . Alfonso 1, 41.

## EL MEDIODIA.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA,

DEDICADA EXCLUSIVAMENTE

A LAS PROVINCIAS DE ANDALUCIA Y ESTREMADURA.

Dirección general en Sevilla, San Isidoro 24.

GARANTIAS

Capital social. . . . . Rvs. 10.000.000.  
Fondos de reserva y primas á cobrar. . . . . » 3.144.684. 28  
Total. . . . . » 13.144.684. 28

SINIESTROS PAGADOS: Rvn. 1.440.792. 92

Por 282 ocurridos hasta 31 de Diciembre de 1876. Rvn. 1.440.792. 92  
Esta Compañía admite al seguro en su total valor, y bajo primas muy reducidas, los edificios objetos de comercio, cortijos, arbolado, cosechas y demás que constituyen la propiedad, tanto rústica como urbana.—Los siniestros se pagan á los quince

días de aprobados, por el Consejo de Administración.—Representante en esta provincia, D. Ubaldo Orelano, Albes 10.

## TINTURA ANTI-EPILEPTICA AMERICANA, DEL DOCTOR PEREZ.

Premiado en los Estados-Unidos por la Facultad de Medicina y Cirujía de Filadelfia.

Este precioso medicamento compuesto de sustancias sumamente inofensivas, es hoy el verdadero específico infalible para la curación radical y pronta de la Epilepsia, (vulgo Alferencia ó mal de corazón, designada en Cataluña con el nombre de mal de San Pau) y toda clase de convulsiones espasmódicas, por antiguas y rebeldes que sean, y aunque el enfermo se halle en el periodo de completo idiotismo, puede recuperar sus facultades intelectuales, teniendo la constancia de tomar exactamente la Tintura anti-epiléptica americana del doctor Perez, según la instrucción detallada que acompaña á cada botella, precio de cada una, 50 rs.

Véndese en Almería farmacia del Sr. Gomez Talavera, calle del Hospital.

Advertencia. En la primera botella encontrarán los enfermos una mejora notable; pero si no siguen con estricta exactitud tomando el medicamento como indica el método, volverán al estado primitivo.

## ESPECIFICOS DEL D. MORALES

Café Nervino medicinal, acreditado é infalible remedio árabe para curar del vientre, de los nervios, etc., etc.—12 y 20 rs. caja.

Panacea anti-sifilitica, anti-venérea y anti-herpética: curabreve y radicalmente la sífilis, el venéreo y las herpes en todas sus formas y períodos.—30 rs. botella.

Inyeccion-Morales: cura infaliblemente en muy pocos dias sin mas medicamentos, las binorres, blenorragias y todo flujo blanco en ambos sexos.—20 rs. frasco de 250 gramos.

Polvos depurativos y atemperantes: reemplazan ventajosamente á la zarzaparrilla ó cualquier otro refresco. Su empleo, aun en viaje, es sumamente fácil y cómodo.—8 rs. caja con 12 tomos.

Píldoras tónico-genitales, muy celebradas para la debilidad de los órganos genitales, impotencia, espermatorrea y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro.—30 rs. caja.

Los específicos citados se expenden en Almería en la farmacias de D. Antonio Vivas, y pueblos más importante de la provincia.

DEPOSITO GENERAL:

DR. MORALES.—Espoz y Mina, 18.—Madrid.

NOTA.—El DR. MORALES garantiza el buen éxito de sus específicos, comprobado en infinitos casos de su larga práctica como médico-cirujano, especialista en sífilis, venéreo, esterilidad é impotencia.—Admite consultas por escrito, previo envío de 40 rs. en letra ó sellos de franqueo.—ESPOZ Y MINA, 18 MADRID.

## PILDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY



### PÍLDORAS HOLLOWAY.

Esta medicina es mas eficaz que todos los demas remedios para curar los desordenes del hígado y del estómago, para purificar la sangre, y para regularizar la acción del corazón y de los riñones. La debilidad tanto física como mental proveniente de las indiscreciones de la adolescencia ó de los excesos de cualquier género desaparece rápidamente, y el sistema entero es fortalecido con el uso de las maravillosas Píldoras Holloway, las cuales restablecen la digestión, perfeccionan las secreciones, fortifican los nervios y restituyen al paciente la salud perdida. De las propiedades curativas de estas Píldoras pueden aprovecharse así los ancianos como los jóvenes de ambos sexos. Este medicamento posee la calidad especial de extirpar el germen de las enfermedades que de año en año causan innúmerables muertes prematuras.

### UNGÜENTO HOLLOWAY.

El Arte Médico no ha producido remedio alguno igual á este maravilloso Ungüento, que nunca deja de curar las ulceraciones y las afecciones cutáneas en general, puesto que por medio de su influencia refrigerante y balsámica sana las heridas antiguas, las llagas, los tumores, los cánceres y los males de piernas; siendo infaliblemente eficaz para la tina, la escrófula y, en fin, para todas las erupciones de la piel. Los afligidos de toses, constipados, bronquitis, asma, palpitation del corazón, entorpecimiento del hígado, indigestiones, gota ó reumatismo obtienen un alivio inmediato apelando á este irresistible Ungüento y frotando con él las partes afectadas. Dicho bálsamo posee propiedades asimilativas tan extraordinarias que desde el momento en que penetra la sangre forma parte de ella y circulando con el fluido vital expulsa toda partícula morbosa.

Las cajas de Píldoras y botes de Ungüento van acompañados de amplias instrucciones en español relativas al modo de usar los medicamentos. Los remedios se venden en cajas y botes por todos los principales boticarios del mundo entero, y por su propietario, el Profesor Holloway, en su establecimiento central, 533, Oxford Street, Londres.

En Almería, Gomez Talavera.